



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ACUERDO DE CONCEJO 47-2020 /MCPSMH C.P. Santa María de Huachipa, 07 de diciembre del 2020

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Informe N° 146-2020-GAJ/MCPSMH, en relación al pronunciamiento, que deberá emitir la Municipalidad Metropolitana de Lima, referente al cumplimiento de la tercera disposición complementaria de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas concordantes;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el informe N° 146-2020-GAJ/MCPSMH indica que, al haberse promulgado la Ley N° 31079, en cumplimiento de la tercera disposición complementaria transitoria que dispone que “El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones” y, al haber sido derogadas todas las normas que se opongan a la referida ley, la asesoría jurídica de esta comuna opina de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal Constitucional, se solicite a la Municipalidad de Lima Metropolitana, el cumplimiento de la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079 y, en consecuencia, deje sin efecto la reanudación del proceso de elecciones municipales del Centro Poblado Santa María de Huachipa para el periodo 2021-2025, dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 300-2020 /MML, de fecha 27 de octubre del 2020. Caso contrario, corresponde entablar demanda de proceso de cumplimiento, por ser una ley autoaplicativa, es decir, que este tipo de leyes con su sola entrada en vigencia, crean situaciones jurídicas concretas, no siendo necesario actos posteriores y concretos de aplicación para que genere efectos.

Que, tras el debate correspondiente, como consta en actas y luego de sometido a votación el tema en forma reglamentaria y aprobado por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas.



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - Que, la Srta. Alcaldesa Ivanka Antonia KUNDID BUGARIN, no solicite licencia para postular a las Elecciones Internas del Centro Poblado Santa María de Huachipa, el día 10 de enero del 2020, por cuanto la tercera disposición complementaria transitoria que dispone que "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que, en cumplimiento de la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, deje sin efecto la reanudación del proceso de elecciones municipales del Centro Poblado Santa María de Huachipa para el periodo 2021-2025, dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 300-2020 /MML, de fecha 27 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acuerdo de concejo a los miembros del Concejo del Centro Poblado Santa María de Huachipa y al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
Abog. ROBERTO REGALADO RABASA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María De Huachipa
Ivanka A. Kundid Bugarin
Alcaldesa